



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 23 DE MARZO DE 2022

Radicado	No. 05001 31-03-016-2010-00622-00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado(s)	JESÚS ANTONIO MONCADA ALZATE
Asunto	NO RECONOCE PERSONERÍA
AUTO SUSTANCIACIÓN	753

En atención al memorial allegado por el apoderado de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., el Dr. DAVID ORLANDO GÓMEZ JIMÉNEZ, otorgando poder al Dr. **CÉSAR EDUARDO CHICA QUEVEDO**, para representar los intereses de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, advierte el despacho, que no accede a lo solicitado por no cumplir los lineamientos del decreto 806 del 2000, y tampoco los del Código General del Proceso artículo 74. Por lo anterior, no se otorga personería jurídica para actuar dentro del presente proceso, y esta judicatura lo requiere, para que allegue en debida forma el poder.

NOTIFÍQUESE

JN

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

